



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Habiendo preguntado varias personas, deseosas de contribuir al socorro de las necesidades de Galicia en virtud de la circular publicada en el número anterior, en poder de quién habrán de depositar sus limosnas para dirigirlas á su destino, S. S. Illma. se ha servido autorizar al efecto á la Redaccion de este Boletin, y nombrar depositario al Presbítero D. Antonio Gonzalez, su Mayordomo, y Beneficiado de esta Sta. Iglesia Catedral. Leon 12 de Mayo de 1853.—Dr. Justo Barbagero, Srio.

LA CARIDAD SOBRE TODO.

Suscripcion para socorro de las necesidades de Galicia.

	<u>Reales.</u>
Un religioso esclaustrado.	30
D. Justo Barbagero, Srio. de Camara de S. S. Illma.	160
D. Antonio Gonzalez, Mayordomo de S. S. Illma.	40
D. Genaro Fidalgo, Capellan de S. S. Illma.	40
D. José María García Gonzalez, oficial 1.º de la Sria. de Cámara.	20
D. Pedro Arcos, oficial 2.º de id.	10
D. Manuel Gonzalez Redondo, impresor de la Sria. de Cámara de S. S. I.	30

	<i>Reales.</i>
Un Eclesiástico.	40
El Fiscal Eclesiástico de esta Diócesis.	20
D. Juan de Dios Lopez.	20
D. José Rodriguez.	10
D. José María Flecha.	10
D. Angel Iglesias.	6
D. Aquilino Sahagun.	10
Los Catedráticos del Seminario Conciliar de esta ciudad.	160
El Recaudador general del Clero.	100
La Comunidad de Beneficiados de la Sta. Iglesia Catedral.	200
Una Sra. piadosa.	40
D. ^a Bernarda Barbagero.	20
D. ^a María Fidalgo y Balbuena.	20
D. Antolin Barbagero.	20
D. Andrés Barbagero.	20
D. Eusebio Campo.	100
D. Meliton Torres.	6
TOTAL.	1.132

Real orden de 50 de abril de 1855, trasladando otra espedita por el ministerio de Hacienda en 46 del mismo, dictando varias disposiciones para el cumplimiento del real decreto de 9 de diciembre de 1851, sobre la venta de los bienes entregados al Clero en virtud del Concordato.

Por el Ministerio de Hacienda en 16 del actual se comunicó al de mi cargo la real orden siguiente:— «Excmo. Sr.—El señor Ministro de Hacienda ha comunicado con esta fecha al presidente de la junta de la Deuda pública la real orden siguiente:—«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la comunicacion de esa junta de 24 de diciembre último, en que propone las medidas que cree deben adoptarse para dar cumplimiento á lo dispuesto en el real decreto de 9 de diciembre de 1851, sobre la venta de los bienes entregados al Clero en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede; y conformándose S. M. con el parecer de la

Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública y de la junta de Directores, se ha servido mandar se observen las reglas siguientes:

- 1.^a Cuando los compradores de bienes del Clero verifiquen el pago del primer plazo del precio de los remates, los respectivos diocesanos darán parte á la junta de la Deuda pública, espresando la clase de finca enagenada, el importe del remate y el número de obligaciones que hubiesen otorgado los compradores para el pago de los plazos sucesivos, manifestando además si estas obligaciones deben satisfacerse en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100.
- 2.^a Los diocesanos endosarán en favor de la junta de la Deuda pública las obligaciones que otorguen los compradores, que las remitirán para que cuide de hacerlas efectivas á su vencimiento.

3.^a La junta de la Deuda pública expedirá mensualmente inscripciones nominativas no transferibles de la renta consolidada al 3 por 100 por el importe total de las ventas, que en cada diócesis se hubieren verificado en el mes anterior, estendiéndose estas inscripciones á favor del Clero, y espresando la diócesis á que corresponden las fincas enagenadas.

4.^a Para fijar el capital nominal de las inscripciones no transferibles se considerará el importe de los remates de las fincas como metálico invertido en la compra de deuda consolidada del 3 por 100 al precio medio que segun cotizacion resulte haber tenido esta deuda en todo el mes, dentro del cual se hubiese hecho efectivo el pago del primer plazo por los compradores de las fincas, debiendo llevar las referidas inscripciones réditos desde el semestre corriente á la fecha de su expedicion.

5.^a La junta de la Deuda pública dará aviso mensualmente á la direccion general del Tesoro y á la de contabilidad de Hacienda de las inscripciones que espida, espresando su procedencia, el importe del capital nominal de ellas y el efectivo de los intereses que anualmente devengue, á fin de que con presencia de estos datos puedan dichas Direcciones hacer al Clero los oportunos cargos, dando igual aviso á la direccion de contabilidad de Culto y Clero, para que esta autorice persona que se presente á recoger las inscripciones y á firmar su recibo.

6.^a La junta de la Deuda pública hará efectivos los fondos en metálico, procedentes de los pagos que hagan los compradores de las fincas por el primer plazo de los remates, por medio de libranzas que girará á cargo de los depositarios nombrados por los dioce-

sanos, en cuyo poder hubiesen ingresado: los mismos depositarios remitirán á la junta los títulos del 3 por 100, que reciban de los compradores.

7.^a Tambien la remitirán mensualmente nota espresiva del resultado de las adjudicaciones que se hubiesen hecho con las formalidades que establecen los artículos 6.^o al 9.^o del referido real decreto, y de los fondos que por este concepto hubiesen recaudado en efectivo, en títulos del 3 por 100, y en obligaciones ó pagarés, espresando tambien á qué plazos corresponde tanto el metálico como los títulos y obligaciones.

8.^a Al vencimiento de las obligaciones, la junta de la Deuda pública las remitirá para su cobro á los depositarios nombrados por los diocesanos, ó las negociará si así lo estima conveniente.

9.^a La junta procederá mensualmente á la amortizacion de los títulos del 3 por 100 recibidos en pago de fincas, y de los que adquiriera por compra con el metálico de la misma procedencia, en los términos que previene el artículo 15 del mencionado real decreto. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

De la propia real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.» De real orden lo inserto á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1853.—Govantes.—
A los RR. Prelados.

El Sr. Obispo de Plasencia ha publicado un edicto convocando á concurso para la provision de los cu-

ratos siguientes, que se hallan vacantes en su diócesis, y de los demás que vacaren durante el término del mismo edicto.

Abertura, Alcollarin, Acedera, Aldea del Obispo, Aldeanueva de la Vera, Almaraz, Bejar San Juan, El Salvador y Santiago, Becedas con su anejo, San Bartolomé, Baños Santa Catalina, Berzocana, Cabeza-Bellosa, Cabezuela, Cabrero, La Cabeza, Candlario, Cabañas, Campo, Cañamero, Conquista, Collado, Casas de Belvis, Casas del Puerto, Cuacos, D. Benito, Escorial, Garguera, Gilbuena, Gargantilla con su anejo, La Garganta, Guareña, Guijo, Garciaz, Huertas de Animas, Hervás, Higuera, Ibahernando, Junciana, Jarandilla, Jerte, Jaraiz San Miguel, Logrosan, Losar, Maltipartida, Mesas de Ibor, Mirabel, Manchita, Mengabril, Madrigalejo, Madroñera, Madrigal, Majadas, Millanes, Medellín, Santa María y Santiago, Navacarros con sus anejos, Naval moral con su anejo, La Nava, Navazuelas, Navalvillar, Nella, La Oliva, Orellana de la Sierra, Piornal, Plasenzuela, Puerto de Sta. Cruz, Passaron, Plasencia, El Salvador, S. Nicolás San Pedro, San Juan, San Esteban y San Martín, Rebollar, Rena con su anejo, Retamosa, Roturas, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Serradilla, Sorihuela con su anejo, Segura, Santa Cruz de la Sierra, Saucedilla, Solana, Santa Ana, Tejeda, Torbisco, Torrecillas, Toril, Talayuela, Trujillo, Santa María, San Martín, Santo Domingo y Santiago, Villanueva de la Vera, Villar, Valverde con su anejo, Valdeterres, Valverde de la Vera, Villamesías, Viandar con su anejo, Valdecañas, Valdesangil, Valdeastillas.

Los 60 días del edicto se contarán desde el 20 de Abril, fecha del edicto.

PROVISIONES ECLESIASTICAS.

La REINA (q. D. g.) por Real orden de 6 del corriente, se ha servido nombrar para los beneficios de las iglesias que á continuación se expresan á los sujetos siguientes:

PLASENCIA.—Para el beneficio vacante en dicha iglesia por haber quedado sin efecto el nombramiento de don Antonio Rosado, cura arcipreste de Sta. María procedente del primer arreglo, á don Higinio Fernandez Barron, beneficiado parroquial de la villa de Foncea en la diócesis de Burgos.

ALICANTE.—Para el beneficio, vacante en dicha colegiata por renuncia del electo en el primer arreglo, don Cenon Lasala, á don Vicente Girones, presbítero en la misma iglesia.

BENEFICIOS DE OFICIO.

ORIHUELA.—Para el beneficio sochantría de dicha catedral á D. Salvador Armengod, diácono salmista de la de Segorbe, siendo opositor propuesto por el reverendo obispo.

URGEL.—Para el beneficio sochantría de la misma á D. Armengol Pallerola, propuesto para dicho cargo, previa oposicion.

SAN ILDEFONSO.—Para el beneficio organista de dicha iglesia colegial á D. Benito Soba, presbítero propuesto, previa oposicion, por el M. R. arzobispo de Seleucia, abad de la citada colegiata.

BENEFICIOS.

En 6 de Mayo.—Aprobando, de acuerdo con el parecer de la Cámara Eclesiástica, el nombramiento que el conde de Revillagigedo ha hecho en D. Sebastian Fonseca para el beneficio curado de Santiago de Bueres, que es de su patronato particular, y en consecuencia mandando que se espida al interesado la competente Real Cédula.

Nombrando para el beneficio denominado de la Virgen Santísima en la parroquia de Santa María de Barcelona, á D. José Roca y Coli.

Idem para el denominado de San Francisco de Asis, de la parroquia de San Justo y Pastor de la misma ciudad, á D. Juan Ferrer.

Idem para el que está vacante bajo la advocacion de Santa Eulalia de Mérida, en la parroquia de Sabadell, á D. Lorenzo Trullás.

Todos estos nombramientos deben entenderse sin perjuicio de lo que se disponga en el arreglo definitivo del clero parroquial.

PROVISIONES HECHAS POR LOS PRELADOS.

TOLEDO.—*En 27 de Abril.*—El M. R. cardenal arzobispo de Toledo,

participa haber nombrado para la canongía, vacante en aquella santa iglesia por fallecimiento de D. José Raimundo Siguenza, cuya provision le corresponde por turno, á D. Esteban José Perez, doctor en sagrada teología opositor á prebendas de oficio, y cura propio de la parroquia de San Gabriel, de término en la ciudad de Loja por espacio de 28 años.

SANTIAGO.—*En 25 de Abril.*—El M. R. arzobispo comunica el nombramiento que ha hecho para la canongía, vacante en aquella santa iglesia, por fallecimiento de D. Policarpo Rodríguez Correa, cuya provision le ha correspondido, en el presbítero licenciado D. Pedro José Alvariño, cura de Santiago de la ciudad de la Coruña.

JAEN.—*En 16 de Abril.*—El R. obispo participa haber nombrado para el beneficio, vacante en aquella iglesia catedral, por fallecimiento de D. José Francisco Padiña, á D. Simon Vidaurreta, cura propio de Cullar de la Vega en el arzobispado de Granada, que lleva 28 años de servicio parroquial.

Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX ha nombrado, con arreglo al último Concordato, para las dignidades de chantre y las canongías de las Iglesias que á continuacion se expresan, á los sugetos siguientes:

Almería. . .	Canongía. . .	D. Manuel Antonio García, cura párroco de Albos.
Astorga. . .	Chantría. . .	D. Gabriel Noriega, cura párroco de la diócesis de Leon.
Badajoz. . .	Chantría. . .	D. José María Salamanca, cura párroco de Jerez de la Frontera.
Barcelona. . .	Chantría. . .	D. José Palau, catedrático del seminario conciliar.
Burgos. . . .	Chantría. . .	D. José Parro, abreviador del tribunal de la Rota.
Cádiz.	Chantría. . .	D. Esteban Moreno Labrador, cura párroco de la diócesis de Sevilla.

Calahorra. . .	Canongía. . .	D. Tormesio Ramirez de la Piscina, maestrescuela de la catedral de Ciudad-Rodrigo.
Canarias. . .	Canongía. . .	D. Diego García Orellana.
Cartagena. . .	Canongía. . .	D. José Ruiz Sanchez, cura párroco de Hellin.
Córdoba. . .	Canongía. . .	D. Cristóbal Fernandez, cura párroco de San Bartolomé.
Coria.	Canongía. . .	D. Ervigio Tellez, beneficiado de la catedral.
Cuenca.	Chantría. . .	D. Joaquin Marti y Giner, cura de Carpesa.
Gerona.	Canongía. . .	D. Andrés Alvarez.
Granada.	Chantría. . .	D. Antonio Domingo Sanchez y Arce, cura de Cogollos.
Guadix.	Chantría. . .	D. Juan Manuel Velasco, vicario eclesiástico de Madrid.
Jaca.	Canongía. . .	D. Pedro Barrio, párroco de Banaguas.
Leon.	Canongía. . .	D. Fernando Gutierrez, cura de Cea en la diócesis de Leon.
Lérida.	Canongía. . .	D. Francisco de Miguél, cura párroco de la diócesis.
Lugo.	Chantría. . .	D. Ramon Martinez.
Málaga.	Chantría. . .	D. Juan Nuñez Gallo, cura de Santiago de Málaga.
Mallorca.	Canongía. . .	D. José Capó, cura de Munturi.
Menorca.	Chantría. . .	D. Juan Moll y Marqués.
Orense.	Chantría. . .	D. Diego Rodriguez, párroco de San Pedro de Trasalba.
Orihuela.	Chantría. . .	D. Pedro Regalado del Tio, provisor del reverendo obispo.
Osuna.	Canongía. . .	D. Salvador Martin, cura párroco.
Oviedo.	Chantría. . .	D. Victorio Pericon Fuente, canónigo penitenciario de Covadonga.
Palencia.	Canongía. . .	D. Santos Perez Martin.
Plasencia.	Chantría. . .	D. Domingo Ribera, párroco de Reus.
Salamanca.	Chantría. . .	D. Camilo Alvarez de Castro, cura párroco de San Julian.
Santander.	Chantría. . .	D. Romualdo de Oruña, párroco de la catedral.
Santiago.	Chantría. . .	D. José Lopez Crespo, rector del seminario.
Segorbe.	Canongía. . .	D. Antonio Cale, párroco de Alpuente.
Segovia.	Canongía. . .	D. Francisco Lopez, párroco de Valseca.
Sigüenza.	Chantría. . .	D. Gregorio Lopez Pardo, catedrático del seminario.
Tarazona.	Canongía. . .	D. Mariano Azpeitia, racionero de Sta. María de Catalunyaud.
Teruel.	Canongía. . .	D. Pedro Ramos, penitenciario mayor del hospital general de Madrid.
Tortosa.	Canongía. . .	D. Juan Guarrera, párroco de Tivissa en aquella diócesis.
Urgél.	Canongía. . .	D. Antonio Espar, catedrático del seminario.
Valladolid.	Chantría. . .	D. Juan González.
Vich.	Canongía. . .	D. Clanchet, familiar del M. R. arzobispo de Tarragona.
Zaragoza.	Chantría. . .	D. Mariano Larrosa, rector del seminario.

Prévios los ejercicios de oposicion correspondientes, han sido nombrados:

Para la canongía lectoral de la santa iglesia metropolitana de Toledo, el doctor don Bienvenido Monzon, presbítero, canónigo magistral de la insigne iglesia colegial del Real Sitio de San Ildefonso.

Para la lectoral de Málaga el doctor don José Fontana y Boscasa.

Para la doctoral de la santa iglesia de Barbastro, el doctor D. Francisco Rufas, cura párroco de Ponzano en la diócesis de Huesca, y catedrático de cánones de su seminario conciliar.

Para la magistral de la misma iglesia de Barbastro, el doctor D. Ramon Orozco, racionero y maestro de ceremonias del santo templo metropolitano de Zaragoza.

NOTICIAS DE LA DIÓCESIS.

El martes regresó S. S. Illma. á esta capital, despues de haber visitado veinte y nueve parroquias del arceprestazgo de la Sobarriba, habiendo manifestado la mayor complacencia

por el aseó y limpieza que ha observado en las iglesias, vasos y ornamentos sagrados, buen órden en los libros sacramentales y cuentas de fábrica, y sobre todo por el buen comportamiento de los párrocos y vicarios de todo aquel distrito.

Sigue haciéndose en la Catedral el novenario á Nra. Sra. del Camino, y la Virgen continúa favoreciéndonos con una lluvia benéfica. Todos los dias despues de los oficios se canta delante de su imágen la misa de rogativa, con asistencia del Cabildo y del M. I. Ayuntamiento, ademas de las misas rezadas ó de cofradias que sin interrupcion se celebran desde el amanecer hasta hora muy avanzada de la mañana. Al anochecer se reza el santo Rosario, con gran concurso de pueblo; y para que no se interrumpen las alabanzas á la Virgen, los niños de coro con infantiles voces remedando los angélicos acentos, la cantan repetidamente y sin cansarse la Salve del tiempo. El jueves y viernes asistió á la misa S. S. Illma., y el domingo celebrará de pontifical.

A las maravillas de la Virgen del Camino.

SONETO.

¿Quién es aquella que el furor detiene
 Del Angel vengador que en toda España
 Con Guerra y Peste descargó su saña,
 Y al fin con Hambre á devastarla viene?
 Ya la infeliz Galicia á sus piés tiene,
 Y avanza cual gigante á la montaña;
 Su aliento seca la feraz campaña,
 Y el valle apenas su verdor retiene.
 Mas de pronto los pueblos asombrados
 Recuerdan que de antiguo es su consuelo
 La Virgen del Camino: ¡Maravilla!
 No bien fueran sus votos anunciados,
 Con rica lluvia rebalsando el suelo,
 De dulces frutos la esperanza brilla.

I. B.

REAL CÁMARA ECLESIAÍSTICA.

Habiendo vacado la dignidad de Dean, primera silla post Pontificalem en la iglesia Metropolitana de Zaragoza, por fallecimiento de D. Benito Fernandez Navarrete, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha senalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 2.º del real decreto de 25 de julio de 1851, que exige sean propuestos precisamente capitulares de iglesias de la misma categoria, que teniendo el grado de doctor ó licenciado en Teología ó Jurisprudencia, hayan servido cuatro años dignidad ó prebenda de oficio, ú ocho canonicatos de gracia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 14 de mayo de 1855.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente.—El Secretario, Manuel Maria Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia, en la Iglesia Catedral de Urgel, por promocion de D. Agustin Vidal al Deanato de la misma, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha senalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1854 para la segunda categoria que está en turno, y comprende á los párrocos que teniendo grado mayor lleven ocho años de servicio en el ministerio parroquial, de los que al menos diez y seis meses hayan sido en curato de término, ó dos años y ocho meses en ascenso, y en defecto de grado sean diez los años de servicio con las mismas condiciones, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 14 de Mayo de 1855.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente.—El Secretario, Manuel Maria Moreno.

LEON.-Imprenta y lit. de Redondo.